



REQUISITOS BAJA COMERCIAL/BAJA PRESTACION DE SERVICIOS:

Correo: mesadeentrada24mco@caletaolivia.gob.ar

- ✓ Presentación del Formulario F 0002- Suscripto por el Interesado.
- ✓ Copia de DNI; LC; LE según corresponda.
- ✓ Constancias de Baja en ARCA- ASIP- Convenio Multilateral (según corresponda).
- ✓ Certificado de Habilitación Comercial (Original).
- ✓ Certificado de Libre de Deuda General Municipal del titular comercial emitido por autoridad competente.
- ✓ En caso de haber suscripto un Plan de Pagos en concepto de cancelación de Deuda, se admitirá su presentación adjuntando el recibo de Cuota al día del Plan Suscripto e por autoridad competente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

BAJA COMERCIAL: Según lo establecido en el Art. 55° del Código de Habilitaciones Comerciales Ord. 5460/09, en el caso de Cese del Ejercicio de la actividad comercial, el responsable titular del comercio deberá comunicarlo a la Subsecretaría de Comercio en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

TASAS E IMPUESTOS COMERCIALES: Una vez iniciado y aprobado el Expediente de Solicitud de Baja de Habilitación Comercial, la Dirección de Habilitaciones dejará el Número de Cuenta “NO ACTIVO”.

A partir de la fecha en que se determine la Resolución de Baja Comercial no se devengarán las tasas e impuestos municipales dados de alta en la Cuenta en estado “ACTIVO”.

REQUISITOS BAJA COMERCIAL/BAJA PRESTACION DE SERVICIOS:

Correo: mesadeentrada24mco@caletaolivia.gob.ar

- ✓ Presentación del Formulario F 0002- Suscripto por el Interesado.
- ✓ Copia de DNI; LC; LE según corresponda.
- ✓ Constancias de Baja en ARCA- ASIP- Convenio Multilateral (según corresponda).
- ✓ Certificado de Habilitación Comercial (Original).
- ✓ Certificado de Libre de Deuda General Municipal del titular comercial emitido por autoridad competente.
- ✓ En caso de haber suscripto un Plan de Pagos en concepto de cancelación de Deuda, se admitirá su presentación adjuntando el recibo de Cuota al día del Plan Suscripto e por autoridad competente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

BAJA COMERCIAL: Según lo establecido en el Art. 55° del Código de Habilitaciones Comerciales Ord. 5460/09, en el caso de Cese del Ejercicio de la actividad comercial, el responsable titular del comercio deberá comunicarlo a la Subsecretaría de Comercio en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

TASAS E IMPUESTOS COMERCIALES: Una vez iniciado y aprobado el Expediente de Solicitud de Baja de Habilitación Comercial, la Dirección de Habilitaciones dejará el Número de Cuenta “NO ACTIVO”.

A partir de la fecha en que se determine la Resolución de Baja Comercial no se devengarán las tasas e impuestos municipales dados de alta en la Cuenta en estado “ACTIVO”.